



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 77/013

Montevideo, 2 de agosto de 2013

VISTO: la petición formulada por las firmas Don Antonio S.R.L., Condemar S.A. y Fenerix S.A., en el marco del Llamado N° 18/2013 para la compra de Frutas, Hortalizas y Huevos, actualmente en trámite.

RESULTANDO: que las citadas firmas solicitan que no se aplique a las ofertas presentadas en el citado Llamado, los márgenes de preferencia establecidos para la Industria Nacional en el Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y para las Mipymes en el Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, como única forma de no violentar el principio de igualdad entre los oferentes.

CONSIDERANDO: I) que si una firma oferente presenta en tiempo y forma junto con su oferta, los certificados que acreditan que cumple con los requisitos para acogerse a los márgenes de preferencia establecidos por los Decretos antes citados, esta Unidad, como órgano estatal, no puede dejar de aplicar los mismos, ya que eso equivaldría a la violación del Principio de Juridicidad.

II) que según el Principio de Especialidad y el Principio de Especialización, esta Unidad no tiene la facultad de analizar la validez de los certificados emitidos por la DINAPYME, ni los certificados de Industria Nacional emitidos por alguna de las Cámaras (entidades emisoras), en cuanto al cumplimiento de los requisitos por parte de las firmas oferentes, sino que ante cualquier duda planteada por cualquier oferente respecto de la validez de los certificados oportunamente presentados, debe consultar a dichos órganos emisores y estar a lo resuelto por éstos, que son los que tienen la competencia en el tema, otorgada por el derecho positivo.

III) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

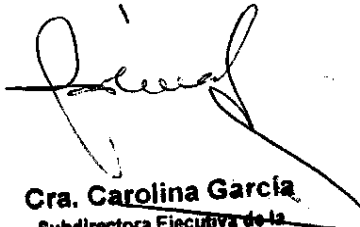
1º) No acceder a la petición administrativa formulada por las firmas Don Antonio S.R.L., Condemar S.A. y Fenerix S.A., que refiere a la no aplicación de los márgenes de preferencia establecidos para la Industria Nacional en el Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y para

las Mipymes en el Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, en el Llamado N° 18/2013 para la compra de Frutas, Hortalizas y Huevos, actualmente en trámite.

2º) Notificar a las firmas Don Antonio SRL, Condemar S.A. y Fenerix S.A.

3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "compras estatales".

4º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones.



Cra. Carolina García
Subdirectora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas